

Constancia: Manizales, 29 de abril de 2.022, le informo señora Jueza, que revisado el expediente, no se avizora que cuente con embargo de remanentes.


DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	JOSÉ FERNANDO AGUIRRE LÓPEZ
RADICADO	170014003001 2020 0055400
ASUNTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO MEDIDA REQUIERE DEMANDANTE

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 8 de febrero de 2.022; notificada por estados del 9 de febrero de 2.022, para que informe al gestión realizada para el cumplimiento del embargo del establecimiento del deudor a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se tenga por desistida tácitamente la presente actuación de medida cautelar, mediante providencia en tal sentido.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio propiedad del demandado **JOSÉ FERNANDO AGUIRRE LÓPEZ** (C.C.1.118.287.405) con matrícula mercantil N° 964525 de la Cámara de Comercio de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JOSÉ FERNANDO AGUIRRE LÓPEZ, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda,** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 70 fijado el 3 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12e81ee9f02588eea6cde64a44d24fb0a0af9ddb9ddacbae54e52a8ab18adb1**

Documento generado en 02/05/2022 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>